

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 MAY 2023

Proceso No. 110014003050201900131000

Revisado el trabajo de partición obrante en autos y pese a que no se presentó observación alguna, se ORDENA por el Despacho que se rehaga el trabajo de partición como quiera que el mismo no se ajusta a derechos.

Para tal efecto, REQUIÉRASE al partidor reconocido en audiencia, para que dentro del término de diez (10) días, modifique el trabajo de partición en el sentido de adjudicar cada hijuela en porcentajes iguales a cada uno de los herederos reconocidos del único activo, como quiera que se trata de un bien inmueble. COMUNÍQUESELE por el medio más expedito.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 31 MAY 2023, a las 8:00 a.m. 40 SECRETARÍA.